



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 18 NOV 2025

DECRETO N° 2692 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 35/25, de fecha 28 de octubre de 2025, de don Elías Torres Valdivia, Inspector Técnico de contrato, a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 28/25, de fecha 9 de octubre de 2025, del Inspector Técnico a la empresa contratista; el of. int. ord. N° 05-544, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica al Inspector Técnico; el of. int. ord. N° 29/25, de fecha 13 de octubre de 2025, del Inspector Técnico a la Dirección Asesoría Jurídica; el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Constructora del Norte SpA con fecha 10 de noviembre de 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 14 de noviembre de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 2683, de fecha 27 de octubre de 2022, que adjudicó la licitación pública ID 4295-53-LR22 a Constructora del Norte SpA; la licitación pública ID 4295-53-LR22, denominada "Abastecimiento y Transporte de Agua Potable a Localidades Rurales, Tercer Proceso"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 2152, de fecha 2 de septiembre de 2022, se llamó a licitación pública ID 4295-53-LR22, denominada "Abastecimiento y Transporte de Agua Potable a Localidades Rurales, Tercer Proceso".
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2683, de fecha 27 de octubre de 2022, se adjudicó la licitación pública a Constructora del Norte SpA, rol único tributario N° 77.070.746-3. Que, el contrato por su parte fue suscrito con fecha 10 de noviembre y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 14 de noviembre, ambos de 2022.
- 3.- Que, en la cláusula cuarta del contrato, sobre el plazo de los servicios, se señala que abarca un período de 36 meses, desde la fecha de firma del acta de inicio, lo que aconteció el 14 de noviembre de 2022, concluyendo entonces el mismo día y mes del año 2025.
- 4.- Que, las bases administrativas de la licitación referida regulan en el punto 36 la aplicación de multas al contratista en el evento de ocurrir éste en alguna de las conductas o situaciones allí descritas, estableciendo además el procedimiento que debe cumplirse.
- 5.- Que, por oficio N° 29/25, de fecha 13 de octubre, complementado por oficio N° 35/25, de fecha 28 de octubre, ambos de 2025, don Elías Torres Valdivia, inspector técnico del contrato, de la Dirección Administración Municipal, solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la aplicación de una multa a la empresa contratista, por la cantidad total de \$346.325, fundado en lo siguiente: a) Que, el día jueves 9 de octubre de 2025, durante la mañana, a través de fotografías, videos y correo electrónico, la profesional de la oficina de agua potable rural, informó una situación sub estándar en cuanto a la calidad del agua potable suministrada el día 7 de octubre de 2025 al usuario Claudio Alcayaga del sector Los Porotitos, visualizando un agua de color café, con evidente presencia de sedimentos y turbiedad; b) Que, procedió a confirmar vía telefónica con el usuario afectado los registros recibidos, quien afirmó que era cierto; c) Que, verificado ello junto al técnico operativo de la empresa contratista, se solicitó al personal a cargo de la ruta detener inmediatamente toda operación y en tiempo real realizar un video para visualizar el agua y su color, evidenciado finalmente que el agua presentaba sedimentos y turbiedad al ser de color café; d) Que, se instruyó al vehículo aljibe regresar a la brevedad a las instalaciones del contratista, para realizar un proceso urgente de lavado

exhaustivo del estanque y poder así retomar con seguridad la ruta; e) Que, la ruta del sector Los Porotitos es realizada por el camión aljibe N° 12, vehículo titular de la flota, y, lo constatado se evidenció en el vehículo de apoyo, el que se encuentra en reemplazo del titular; f) Que, por lo expuesto, procede aplicar la multa señalada en el punto 36, letra g), de las bases administrativas; g) Que, la referida multa se le comunica al contratista mediante oficio N° 28/25, de fecha 9 de octubre de 2025, el que se remite mediante correo electrónico el mismo día.

6.- Que, en síntesis, según informa la inspección técnica tanto al contratista como a la Dirección Asesoria Jurídica, procede la aplicación de la siguiente multa, por un total de \$346.325:

Valor UTM octubre 2025	Materia según punto 37 de las bases administrativas	Monto multa	Días/Incumplimiento	UTM cantidad	Valor multa en pesos \$
\$69.265	Letra g: Si el contratista no cumple con las Normas Sanitarias respecto a la calidad del agua que se proveerá a la población	Hasta 5 UTM por cada ocasión	Una ocasión	5 UTM	\$346.625
TOTAL					\$346.325

7.- Que, el numeral 36 de las bases administrativas de la licitación pública denominada "Abastecimiento y Transporte de Agua Potable a Localidades Rurales, Tercer Proceso", ID 4295-53-LR22, establece el procedimiento de aplicación de multas, constatándose que se han cumplido las formalidades de ello, que la inspección técnica ha enviado un oficio al contratista indicando la infracción respectiva -N°28/25, de fecha 9 de octubre de 2025-, informando que disponía del plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el mismo, y que, posteriormente, ha remitido los documentos que comunican la infracción a la Dirección Asesoria Jurídica, sin que la empresa hubiere presentado descargos.

8.- Que, respecto a la conversión de la multa en UTM a pesos chilenos, de acuerdo al párrafo final del punto 36 de las bases administrativas, se ha considerado la UTM correspondiente al mes en que se produjeron los hechos que la motivan, a saber, el mes de octubre de 2025, equivalente a \$69.265.

9.- Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.248, de 2011; 21.035, de 2012; 34.523 y 47.611, ambos de 2013, y 1.765, de 2015, el fundamento que origina las multas es un incumplimiento contractual y no una infracción. Que, por tal razón, ellas no revisten la naturaleza de una sanción administrativa, sino de cláusulas penales que amparadas en el artículo 1.535 del Código Civil, los términos de referencia y el respectivo contrato, no implican el ejercicio del ius puniendo o potestad sancionatoria del Estado. Que, además, los dictámenes N°s. 23.048, 23.050, 26.232 y 56.887, todos de 2011, sostienen que la Administración se encuentra en el imperativo de cursar una multa contenida en un respectivo contrato cuando se han verificado las causales de incumplimiento pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

D E C R E T O:

1. **APLICASE** a la empresa CONSTRUCTORA DEL NORTE SpA, rol Único tributario N° 77.070.746-3, representada legalmente por don Jaime Andrés Ramos Alfaro, ambos con domicilio en Parcela 59, Lote 3 A, Avenida Chile Italia, La Serena, en el contrato denominado "**ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A LOCALIDADES RURALES, TERCER PROCESO**", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2818, de fecha 14 de noviembre de 2022, una multa total de \$346.325, por la infracción que ha constatado la inspección técnica, según aparece en el considerando 5 de este acto administrativo.
2. **NOTIFÍQUESE** al representante del contratista personalmente por el Inspector Técnico.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión el contratista podrá interponer el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 19.880. Si no se

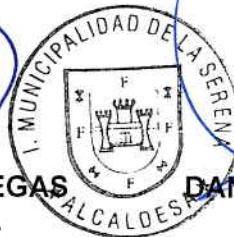
presentare éste dentro de plazo o se desecharé, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado, rebajándose la multa del próximo estado de pago.

4. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, en el módulo gestión de contratos, por la Secretaría Comunal de Planificación.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista
- Sr. Elías Torres V. (inspección técnica)
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/VRS

